



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 17 MAY 2023

Expte. N° 12.038/23

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO suscripto entre el COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE este convenio de colaboración recíproca tiene como objeto mantener mutua y permanente cooperación y asistencia técnica tendiente a la integración entre los entes formadores y utilizadores de Recursos Humanos y sobre temas comunes a ambas instituciones, como así también solicitar u ofrecer la cooperación necesaria para las actividades que se encuentran dentro de los lineamientos del presente convenio.

QUE a fs. 6 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.462.

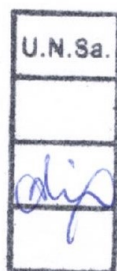
QUE a fs. 18 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 43/23, aconsejando la aprobación del mencionado convenio específico.


Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO suscripto entre el COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0767-2023



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

-----Entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de esta ciudad, representada en este acto por su Rector, Ing. Daniel HOYOS, y el Decano, Prof. Lic. Carlos PORTAL, en adelante **La Facultad** y el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 1310 de la ciudad de Salta – Capital representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Emilio ROBREDO, en adelante **El Colegio**, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes especificaciones:

PRIMERO: El objeto del presente Convenio de colaboración recíproca, implica:

- A) Mantener mutua y permanente cooperación y asistencia técnica tendiente a la integración entre los entes formadores y utilizadores de Recursos Humanos y sobre temas comunes a ambas instituciones.
- B) Solicitar u ofrecer la cooperación necesaria para las actividades que se encuentran dentro de los lineamientos que establece el presente convenio.

SEGUNDO: La Facultad podrá participar en la elaboración de las pruebas de evaluación, como así también, en la constitución de los Tribunales examinadores para acceder al Certificado de Especialista que confiere El Colegio de Médicos de Salta.

TERCERO: En el caso de que los docentes de la Carrera de Medicina de la Facultad participaran en una determinada convocatoria destinada a certificar especialistas, se cumplirán las siguientes exigencias:

- a) A solicitud del Colegio de Médicos, la Comisión de Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicitará al Consejo Directivo la designación de los docentes que participarán en la evaluación de la convocatoria.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- b) Se efectuará automáticamente un depósito equivalente al 15% del total de lo recaudado por el Colegio de Médicos en la convocatoria a certificación, los que serán depositados en la cuenta que la Facultad habilitará oportunamente a esos efectos y serán destinados para la carrera de medicina.
- c) Los docentes de la Facultad que fueran convocados percibirán un monto equivalente a una hora de postgrado por cada especialista inscripto, estableciéndose un mínimo de cuatro horas en cada convocatoria y por docente.

CUARTO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente renovado por igual periodo si no es denunciado expresamente por cualquiera de las partes, con una antelación no inferior a seis (6) meses de su vencimiento.

QUINTO: El Convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que notifique fehacientemente a la contraparte. La rescisión se producirá a los 30 (treinta) días corridos a contar desde la mencionada notificación. Asimismo, cualquier controversia deberá ser dirimida en los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta –Capital. -

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido en la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de mayo de 2023.

Dr. Alberto Emilio ROBREDO
Presidente
Colegio de Médicos de Salta

Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Lic. Carlos PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa